



CERTIFICACION Y RECERTIFICACION DE LA EDUCACION CONTINUA

Requisitos:

- Estar matriculado en la jurisdicción en la que solicite su certificación o re-certificación.
- No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.
- Contar con un ejercicio profesional no menor a 4 años.
- Alcanzar el mínimo de antecedentes correspondientes a su historia profesional

Inscripción

Durante los meses de Marzo y Septiembre de cada año, se debe presentar una solicitud, acompañada de la documentación correspondiente a los antecedentes a acreditar, con sus respectivas constancias (fotocopias).

A fin de agilizar la tramitación de los certificados de cursos y jornadas, se firmó un convenio con los Círculos de la 1º Circ. para recibir copia autenticada de las actas donde constan los Odontólogos que han concurrido a cada curso.

Ver Formulario Solicitud Inscripción

Antecedentes profesionales acreditables

* **Carreras y Títulos de Postgrado:** Consiste en incluir todas las carreras de postgrado aprobadas, indicando fecha de inicio, fecha de egreso, nombre del establecimiento/ institución/universidad y título obtenido.

* **Actividad Profesional:** Corresponde especificar cada una de las actividades profesionales certificables, con la documentación respaldatoria en cada una de las áreas de ejercicio, de acuerdo al período desarrollado, identificando cargo o función, institución y/o establecimiento, con dirección y período de desempeño.

* **Capacitación recibida / Capacitación impartida**

* **Participación en actividades relacionadas con la odontología y otras ciencias de la Salud.**

* **Publicaciones científicas, técnicas, y/o educativas referidas a la profesión.**

* **Otros antecedentes.-**

Ponderación de antecedentes

Se otorgará la **CERTIFICACION**, y en su caso la recertificación, a aquellos matriculados que alcancen un mínimo de **Doce (12) horas anuales de cursos o actividades científicas acreditables**.

Ejemplo:

	hs. A cumplir	cumplió	
año 2002	12	12	CERTIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO 2002 - 2005 Registro N° xxx Vencimiento: 31/12/2009
año 2003	12	12	
año 2004	12	12	
año 2005	12	12	
Período sujeto a ponderación para obtener la re-certificación			
2006	12		
2007	12		
2008	12		
2009	12		

Los antecedentes presentados, para ser reconocidos y acreditados deben provenir de **Instituciones reconocidas** para tal fin por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe y contar con una carga horaria de **4 horas como mínimo**.

Ver Listado de ENTIDADES PRIVADAS RECONOCIDAS

Se podrá adjuntar, para la certificación y recertificación, todo otro antecedente que demuestre una actualización superadora a la mínima exigida en el ejercicio profesional, actividad ésta que se incorporará al Registro de antecedentes y actividades profesionales.

Si el postulante no alcanzara la carga horaria requerida para lograr la certificación o la re-certificación, se le otorgará cinco (5) meses de prórroga para ello (hasta el 31 de mayo del año siguiente)

Luego de la Resolución dictada de cumplimiento o incumplimiento de un período, no se recibirán antecedentes correspondientes al mismo.

Constancias

Una vez cumplimentados todos los requisitos se inscribe en el Registro creado para tal fin y se extiende una constancia firmada por las autoridades del Colegio, que el Odontólogo ha certificado o re-certificado el cumplimiento del Programa de Educación Continua, en la que se incluirá fecha de extensión, caducidad y número de Registro.

Ver nómina de profesionales que certificaron el cumplimiento

Re-certificación

Para mantener la continuidad, posteriormente a la fecha de caducidad de la certificación, y su permanencia en el Programa de Educación Continua del Colegio de Odontólogos, el profesional debe re-certificarse mediante una nueva tramitación.

La re-certificación, debe realizarse cada 4 años mientras dure la actividad profesional.

Sanciones

La falta de re-certificación en el período indicado implica la caducidad del reconocimiento de la certificación otorgada, poniendo en incumplimiento al colegiado con la Reglamentación al respecto y haciéndose pasible de las sanciones éticas correspondientes por incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 y 30 incisos a) y c) del Código de Ética.-